



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**

**DECRETO N°055/2026.-**

GILBERT, 20 de marzo de 2026.-

**VISTO:**

La necesidad de crear actividades culturales-recreativas para niños, jóvenes de la localidad de Gilbert, para el año 2026, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha llevado a cabo una evaluación para la implementación de un taller que incluya a niños +4; y jóvenes de la localidad;

Que, el proyecto se encuentra orientado a propuestas que contemplen la participación de la mayor parte de la población, tratándose del Taller de Mini Hockey +4, Hockey infantil +8 y Hockey Juvenil +13 años en adelante;

Que, dicha actividad será llevada a cabo por el Profesor de Educación Física **SCHULTHEIS, NICOLAS FRANCISCO, D.N.I. N°41.517.166**, quien es un vecino de la localidad de Urduarrain y reúne los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias)

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º): DISPONESE** la realización del siguiente taller: Mini Hockey +4, Hockey infantil +8 y Hockey Juvenil +13. Los días lunes y viernes, cumpliendo

un total de 6 (seis) horas semanales, desde el 06 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive;

ARTICULO 2°: **CONTRÁTESE** desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive a **SCHULTHEIS, NICOLAS FRANCISCO, D.N.I. N°41.517.166** con domicilio en la localidad de Urdinarrain para el dictado del “Taller de Hockey” a desarrollarse en la cancha del Ferrocarril.

ARTICULO 4°: **DISPÓNESE** el pago de Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora, cumpliendo (2) dos veces por semana; los días lunes y viernes, con un total de 6 (seis) horas semanales, abonadas contra presentación de la correspondiente factura con detalle de servicios prestados.

La disponibilidad horaria y/o los días de dictado podrán ser modificados previo acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. La cual, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada.

El mismo se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

Incluyese un viático mensual equivalente a dieciséis (16) litros de nafta super YPF, en razón de que el contrato no reside en la localidad de Gilbert.

ARTICULO 5°: **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de marzo de 2026.





## **CONTRATO DE SERVICIOS**

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026, por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte entre en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Profesor de Ed. Física **SCHULTHEIS, NICOLAS FRANCISCO, D.N.I. N°41.517.166** con domicilio en Dr Zeroli y Roque Sáenz Peña de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

**PRIMERA:** “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y este acepta, para desarrollar tareas en el “Taller de Deportes” Mini Hockey +4, Hockey infantil +8 y Hockey Juvenil +13, a desarrollarse los días lunes y viernes de 17:00 Hs a 20:00 Hs, coordinado por el Área de Deporte del Municipio de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - -

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

**TERCERA:** Como retribución de sus servicios “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora, con una extensión horaria de seis (6) horas semanales. El pago se efectuará por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura con detalle de servicios prestados.

La disponibilidad horaria y/o los días de dictado podrán ser modificados previo acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

Incluyese un viático mensual equivalente a dieciséis (16) litros de nafta super YPF, en razón de que el contrato no reside en la localidad de Gilbert. -----

**CUARTA:** ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

**QUINTA:** EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

**SEXTA:** El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 06/04/2026 y hasta el 30/11/2026 inclusive. -----

**SEPTIMA:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

**OCTAVA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**NOVENA:** La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**DECIMA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

**DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR un ejemplar. -----